

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 3	

ACTA No. 0013-2026

CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE IPS PIEL MEDICAL SPA CENTRO DERMATOLÓGICO SAS Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		FECHA	AÑO	MES	DIA
		Inicio	2026	02	16
		Cierre	2026	02	20
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025.					

ASISTENTES:

CARLOS HUMBERTO DAVILA HERNANDEZ – Gerente General IPS PIEL MEDICAL SPA CENTRO DERMATOLÓGICO SAS

OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS.

PAULA HERRERA CASTRO – Asistente Auditoria Contable –

SERVISUMINISTROS E.S.T. LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS.

El día 16 de febrero del 2026, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: gerenciapielmedicalspa@gmail.com y cartera3.eps@comfaoriente.com, para llevar a cabo la conciliación previamente programada para el día **16 de febrero del 2026**, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **30 de junio de 2025**; no obstante, es importante indicar que la IPS, envía cartera por valor total de **\$ 111,734,904**, incluyendo facturación con prestación de servicios de los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2025 y enero del 2026, a lo cual, se le informa al prestador, que en cumplimiento de la circular, dicha facturación no será tenida en cuenta en el presente proceso. De acuerdo con lo anteriormente señalado, me permito socializar el resultado de la misma.

La **IPS PIEL MEDICAL SPA CENTRO DERMATOLÓGICO SAS** identificada con **NIT. 900.315.341**, presenta cartera por valor de **\$ 14,207,767**, a corte **30 de junio de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050	
GLOSAS POR CONCILIAR	4,184,000
COPAGO	136,432
FACTURAS DEVUELTAS	7,592,896
FACTURAS NO REGISTRADAS	2,275,430
IMPUESTOS	19,009
TOTAL CARTERA	14,207,767

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran glosas por conciliar **\$ 4,184,000**,

COPIA CONTROLADA

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 3	

copagos por valor de \$ 136,432, facturas devueltas por valor de \$ 7,592,896, facturas no registradas por valor \$ 2,275,430 e impuestos practicados por valor de \$ 19,009

En cuanto a las facturas no registradas y las facturas devueltas, toma especial relevancia el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponían de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.
2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podían continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios debían facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.
3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendría la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se debían seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

Con relación a las glosas por conciliar, las facturas devueltas y las facturas no registradas, por favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación y subsanar las inconsistencia de las facturas devueltas y las facturas no registradas.

Por otra parte, en cuanto a los impuestos deducidos, me permito informar que, de acuerdo con los saldos de la facturación relacionada, COMFAORIENTE EPS'S aplicó la retención de impuestos por valor total de \$ 19,009 a corte 30 de junio del 2025; por lo anterior, la IPS deberá actualizar dicho valor en sus estados financieros y en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de marzo del 2026.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la **IPS PIEL MEDICAL SPA CENTRO DERMATOLÓGICO SAS** identificada con **NIT. 900.315.341**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los impuestos practicados por COMFAORIENTE EPSS, y copagos; los cuales ascienden a un valor total de \$ 155,441, respecto al valor total de la cartera, por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de marzo de 2026, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 3	

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico: gerenciapielmedicalspa@gmail.com

Nota: Esta cartera se actualizó el 12 de febrero del 2026

Proyectó: Paula Herrera.

Revisó: Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
CARLOS HUMBERTO DAVILA HERNANDEZ	Gerente General IPS PIEL MEDICALSPA CENTRO DERMATOLÓGICO SAS	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)
PAULA HERRERA CASTRO	Asistente Auditoria Contable – SERVISUMINISTROS E.S.T. LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)